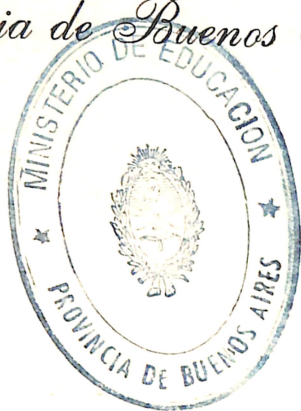


El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires



5304



LA PLATA, 19 NOV 1976

Visto el expediente número 2617-105932/73
alcance 1 del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones el señor Miguel F. Maizares, en su calidad de apoderado de la Asociación Cooperadora de la escuela número 71 del partido de General Sarmiento, ofrece en donación los derechos y acciones emergentes del boleto de compraventa del inmueble ubicado en la localidad de Bella Vista del citado partido, designado según Catastro como Circunscripción I, Sección E, Manzana 123, Parcelas 13 c y 13 d, destinado a la construcción del nuevo edificio para dicho establecimiento educativo;

Que la cesión del aludido boleto de compra venta y de los consiguientes derechos que de él dimanen, cuenta con el inestimable factor del pago total del precio y de la conformidad de la vendedora, señora Gerarda Clara Rosa Santander de Gomez, situación esta última que cumple suficientemente (mandato para firmar la escritura de venta) los requisitos sobre notificación al deudor que exige el artículo 1460 del Código Civil;

Que los mencionados bienes se encuentran inscriptos a nombre de la parte vendedora al folio 815 del año 1966, según surge del certificado de dominio obrante a fojas 70/71;

Que el caso en examen se resuelve por operatividad de los principios del contrato de donación previstos en el artículo 1789 del Código Civil, siendo necesario para el perfeccionamiento del mismo la aceptación por el donatario, aquí el Fisco Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 1792 del Código citado;

Que la legislación administrativa prevé tal situación en el artículo 9° inciso 2) del Régimen Patrimonial aprobado por Decreto 3300/72, resultando en consecuencia procedente el dictado del presente acto administrativo de aceptación y afectación de uso respectivo;

Que para posibilitar la inscripción de los aludidos bienes a favor de la Provincia, procede la intervención de práctica de la Escribanía General de Gobierno, debiéndose gestionar la respectiva escrituración directamente de sus titulares, de acuerdo al artículo 23 del Decreto 4767/72;

Que oportunamente se han expedido en forma favorable sobre la especie la Contaduría General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno y el señor Fiscal de Estado;

Por ello,

84 / / / /

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

////

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Acéptase la donación que a título gratuito formulara el señor MIGUEL F. MAÍZARES, en su calidad de apoderado de la Asociación Cooperadora de la escuela número 71 del partido de General Sarmiento, consistente en los derechos y acciones emergentes del boleto de compraventa del inmueble ubicado en la localidad de Bella Vista del citado partido, designado según Catastro como Circunscripción I, Sección E, Manzana 123, Parcelas 13 c, y 13 d, con superficies de CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON DIECISEIS DECIMETROS CUADRADOS (490,16 m2.) y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (1449,58 m2.) respectivamente, inscripción de dominio a nombre de la vendedora, señora Gerarda Clara Rosa Santander de Gomez, al Folio 815 del año 1966, con destino a la construcción del nuevo edificio para el citado establecimiento educativo.

ARTICULO 2º.- Envíese nota de estilo agradeciéndose la donación que se acepta por este Decreto, por intermedio del Departamento de Educación.

ARTICULO 3º.- Una copia del presente Decreto se remitirá a la Contaduría General de la Provincia y el movimiento patrimonial que se produzca será denunciado en la próxima actualización con intervención de los Registros Patrimoniales respectivos.

ARTICULO 4º.- Requiérase oportunamente de la Escribanía General de Gobierno la realización de las diligencias tendientes a incorporar los bienes donados al patrimonio de la Provincia de Buenos Aires, con afectación de uso al Ministerio de Educación y con destino a la escuela número 71 del partido de General Sarmiento.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial, notifíquese el señor Fiscal de Estado, tomen conocimiento la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Educación y pase a la Escribanía General de Gobierno a los fines indicados en el artículo 4º.

DECRETO N° 5304

John W. Paul

[Signature]